

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09666-1; y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de octubre se celebra en todo el mundo el “Día Mundial contra el Cáncer de Mama”.

Que la concientización y la importancia de la detección precoz en el cáncer de mama, es fundamental para prevenir la enfermedad y para acabar con ella en el caso de que se haya desarrollado, considerando que, mediante la detección y prevención, la tasa de supervivencia de esta enfermedad en algunos casos es de 85% a los cinco años de ser detectada.

Que es fundamental unirse para concientizar a la población sobre la importancia de la detección temprana del cáncer de mama a través de campañas y acciones oficiales que manifiesten el acompañamiento de esta fecha tan importante para la salud a nivel mundial.

Que es sumamente importante que los Organismos Público puedan promover la concientización iluminando de color rosado monumentos o edificios públicos, identificando la adhesión a la Campaña Contra el Cáncer de Mama.

Que el Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama, que se celebra en todo el mundo cada mes de octubre, contribuye a aumentar la atención y el apoyo presados a la sensibilización, la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos.

Que según los datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año se producen 1,38 millones de nuevos casos y 458.000 muertes por cáncer de mama (IARC Globocan, 2008). Siendo el cáncer de mama, el más frecuente en las mujeres, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. En los países de ingresos bajos y medios, su incidencia ha aumentado constantemente en los últimos años debido al aumento de la esperanza de vida y de la urbanización, así como la adopción de modos de vida occidentales.

Que los conocimientos actuales sobre las causas del cáncer de mama son insuficientes, por lo que la detección precoz sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad.

Que detectada precozmente es posible establecer un diagnóstico adecuado y disponer un tratamiento oportuno, elevando las posibilidades de curación.

Que, en cambio, cuando se detecta tardíamente, es difícil que se pueda ofrecer un tratamiento curativo. En tales casos son necesarios cuidados paliativos para mitigar el sufrimiento del paciente y sus familiares.

Que la mayoría de las muertes (269.000) se producen en los países de ingresos bajos y medios, donde muchas mujeres con cáncer de mama se diagnostican en estadios avanzados debido a la falta de sensibilización sobre la detección precoz y los obstáculos al acceso a los servicios de salud. Esta situación dramática que afecta a miles de mujeres en entornos con escasos recursos, pueden cambiar si se implantan programas de salud pública adecuados.

Que la OMS fomenta los programas integrales de lucha contra el cáncer de mama como parte de los planes de lucha contra el cáncer. Planteando que las estrategias recomendadas de detección precoz para los países de ingresos bajos y medios son:

- ✓ El conocimiento de los signos y síntomas iniciales y la demostración de cómo se realiza la autoexploración de la mama.
- ✓ La implementación de programas de detección mamográfica y programas integrales de prevención a largo plazo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Declárese al mes de Octubre de cada año como “**Mes de la Concientización sobre el Cáncer de Mama**”.

Art. 2.º) Dispónese la iluminación de color rosado, durante el mes de octubre de cada año, de la fachada exterior del Palacio Municipal, edificios de propiedad municipal y de organismos descentralizados y autárquicos, inmuebles locados por la Municipalidad de Rafaela para la instalación de sus dependencias, Terminal de Ómnibus y monumentos que sean seleccionados a criterio de Departamento Ejecutivo Municipal, así como la realización de toda otra actividad de concientización acerca del Cáncer de Mama.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada bajo plataforma digital por los ediles del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte __